232 (doscientos treinta y dos).

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-683219503-399

CPR/C/2021/2967
13 de diciembre de 2021

Ing. Rodolfo Segovia
Director,
Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
rsegovia@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 3837/OC-PR. Programa de Mejoramiento y Conservación de Corredores Viales. *Llamado MOPC N° 25/2019 "Empresas Constructoras para Obras de Mejoramiento, Rehabilitación y posterior Mantenimiento del Tramo Ñumí – San Juan Nepomuceno – Empalme con la Ruta N° 6.* ***Solicitud de No Objeción Convenio Modificatorio N° 1 - TOCSA.***

De nuestra consideración:

Recibimos la nota DV N° 2061/2021 en fecha 18 de noviembre de 2021, y la información complementaria recibida vía correo electrónico en fecha 26 de noviembre y 6 de diciembre respectivamente, por medio de las cuales se solicita al Banco la no objeción al Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 621/2019 correspondientes al *Llamado MOPC N° 25/2019 "Empresas Constructoras para Obras de Mejoramiento, Rehabilitación y posterior Mantenimiento del Tramo Ñumí – San Juan Nepomuceno – Empalme con la Ruta N° 6*, ejecutado en el marco del Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio N° 1 antes mencionado, que aumenta el valor y el plazo del contrato original, conforme al siguiente detalle:

Empresa	Monto del Contrato Original (*)	Variación CM N° 1 (*)	Monto Contrato Original + CM N° 1 (*)	Variación del Plazo de Ejecución Vigente del Contrato	Plazo Contrato Original + CM N° 1 (*)	Categoría de Inversión
TOCSA S.A.	Gs. 201.818.233.953.-	Gs. 38.300.379.246.-	Gs. 240.118.613.199.-	5 meses	77 meses	01.00.00

(*) El monto incluye el IVA.

Agradecemos nos remitan a la brevedad el convenio firmado para registro y que, en toda comunicación al Banco sobre el presente contrato, se haga mención del número de código asignado.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Martín Sosa Sartori
Especialista Sectorial de Transporte